

3



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 4 JUL 2024	
Recibido.....	Hs.
1516	
Nº	C.D.
54229	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**"CONCIENCIA SOBRE LAS VIOLENCIAS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"**

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto generar conciencia sobre la importancia de que las niñas, niños y adolescentes disfruten del deporte sin ser presionados, promoviendo un entorno saludable y libres de violencias en todas las actividades deportivas.

ARTÍCULO 2 - Ámbito de Aplicación. La presente ley será de aplicación en todos los clubes, entidades deportivas y escuelas deportivas que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 3 - Cartelería Informativa. Los clubes, entidades deportivas y escuelas deportivas de la provincia deberán contar con cartelería visible y permanente que convoque a los padres, madres y tutores a tomar conciencia sobre la importancia de evitar la violencia en cualquiera de sus tipos durante las actividades físicas de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4 - Folletería Educativa. Los clubes, entidades deportivas y escuelas deportivas de la provincia deberán distribuir folletería educativa informando sobre los efectos negativos de la violencia y la presión excesiva en el desarrollo físico y emocional de niñas, niños y adolescentes, fomentando la convivencia, la actividad lúdica, el trabajo en equipo y la educación en valores tendiendo a evitar la sobrecarga emocional y competitiva.

ARTÍCULO 5 - Capacitación y Sensibilización. Los clubes y entidades deportivas de la provincia deberán organizar, al menos una vez al año, talleres de capacitación y sensibilización dirigidos a padres, madres, tutores y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

entrenadores sobre la importancia de un entorno deportivo libre de violencia verbal y presión.

Artículo 6 - Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 7 - Régimen Sancionatorio. El incumplimiento de las disposiciones de esta ley será sancionado con multas que serán establecidas por la autoridad de aplicación. Los montos recaudados serán destinados a programas de promoción del deporte infantil y juvenil.

Artículo 8 - Control y Fiscalización. La autoridad de aplicación llevará a cabo controles periódicos para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. Podrá realizar inspecciones en los clubes y entidades deportivas y requerir la documentación pertinente.

ARTÍCULO 9 - Autorización Presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias a fin de cumplimentar con los objetivos y fines de la presente ley.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**Diputada Provincial
Sonia Martorano**

Diputado Provincial
Walter Agosto

Diputada Provincial
Lucila De Ponti

Diputada Provincial
Alejandra Rodenas

Diputado Provincial
Marcos Corach



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El acceso al deporte es un derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, por lo tanto, la práctica deportiva en la infancia y adolescencia tiene un papel fundamental en el desarrollo físico, emocional y social.

Sin embargo, la presión excesiva por parte de los adultos puede generar efectos negativos, como estrés, ansiedad y pérdida de interés en el deporte. Está demostrado que en los espacios deportivos se verifica un alto índice de violencia interpersonal contra niños, niñas y adolescentes. Es por ello que este proyecto de ley busca establecer un marco normativo que garantice un ambiente deportivo saludable y libre de todo tipo de violencias, promoviendo la conciencia y la responsabilidad entre los padres, madres y tutores.

La implementación de cartelería y folletería educativa, junto con talleres de capacitación, pretende contribuir a la formación de una cultura deportiva más respetuosa y consciente. Asimismo, refuerza la responsabilidad de las entidades deportivas, las instituciones educativas y los organismos gubernamentales en la promoción de prácticas deportivas seguras y respetuosas. Dicha cartelería puede difundir mensajes que fomenten la práctica del juego limpio, la inclusión de todos los participantes, el respeto a la diversidad y la igualdad de género en el deporte, entre otros, desempeñando un papel crucial en la educación integral de los niños, niñas y adolescentes.

A través de la concientización y la educación, se pretende fomentar una participación deportiva que priorice el disfrute, el aprendizaje y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, asegurando que el deporte sea una experiencia positiva y enriquecedora para todos.

Es esencial garantizar que los niños, niñas y adolescentes puedan participar en actividades deportivas sin verse afectados por presiones indebidas que puedan perjudicar su bienestar y desarrollo integral.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este proyecto pretende promover un cambio cultural hacia prácticas deportivas más saludables y respetuosas, beneficiando a toda la comunidad al crear un ambiente seguro y positivo para el desarrollo deportivo de la infancia y la adolescencia.

Es por las razones puestas a consideración, que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados que acompañen el presente proyecto de ley.



Diputada Provincial
Sonia Martorano

Diputado Provincial
Walter Agosto

Diputada Provincial
Lucila De Ponti

Diputada Provincial
Alejandra Rodenas

Diputado Provincial
Marcos Corach